

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-618-2021](#)

El Sr Kevin Gabriel Gutiérrez Bermúdez, presenta acción de tutela contra Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, la Defensoría de Familia Centro Zonal ICBF del Hipódromo en cabeza de la Dra. Liliana Lorena Ortiz Barraza y la señora Andreina Paola Taborda Nolasco, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, a la Defensa, Presunción de Inocencia y Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el Sr. Kevin Gabriel Gutiérrez Bermúdez, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, la Defensoría de Familia Centro Zonal ICBF Del Hipódromo en cabeza de la Dra. Liliana Lorena Ortiz Barraza y la señora Andreina Paola Taborda Nolasco, notifíqueseles para que presenten las defensas que consideren tener a su favor.

2º) Ordenar al Titular del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, y a la Defensoría de Familia Centro Zonal ICBF Del Hipódromo en cabeza de la Dra. Liliana Lorena Ortiz Barraza, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante.

Que remita el Juzgado accionado un ejemplar digital del proceso de Ofrecimiento de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, iniciado por Kevin Gabriel Gutiérrez Bermúdez, contra la Sra. Andreina Paola Taborda Nolasco, radicado bajo el número 08-758-31-84-001-2021-00381-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

De igual, manera la Defensoría de Familia Centro Zonal ICBF Del Hipódromo, remita el ejemplar digital del proceso de restablecimiento de derechos relativo a la menor hija del accionante.

Radicación Interna. T-00618-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210061800.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

551378a35153f3d87944574ddc2454c7b4209ef43a40172d6bd39cfc2b62895c

Documento generado en 06/09/2021 09:32:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**